

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	1 de 12

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2 1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	SEPTIEMBRE DE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA
Modalidad de selección:	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto de la contratación:	ADQUISICION DE UNA (01) CERTIFICACION DE FIRMA DIGITAL PARA TRAMITES Y CERTIFICACIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA - OFICINA DE BONOS PENSIONALES EN EL FORMULARIO ÚNICO ELECTRÓNICO (CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS - CETIL) PARA EL MUNICIPIO DE CHIA –CUNDINAMARCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la Vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

Los municipios corresponden al segundo nivel de División Administrativa en Colombia de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división Político - Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la Republica.

Asimismo y acorde a lo en el Artículo 311 de la Constitución Política se determina que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En la Misma línea es responsabilidad del Ente Territorial “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”.

Que mediante la resolución 9100 del 23 de Noviembre de 2009 El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1º de Enero de 2010, se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, en este sentido y para las instituciones educativas públicas con sus respectivas sedes, conforme a sus necesidades, lo cual incluye todos los procesos de manejo de personal docente, directivo docente y administrativo como corresponda.

Mediante las circulares conjuntas No. 0065 del 17 de noviembre de 2016 y No. 0065 del 28 de diciembre de 2018, se adoptó el formulario único electrónico de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados - CETIL en reemplazo de los formatos CLEBP 1, 2, y 3. El sistema CETIL inició operaciones el 30 de junio del 2018 y, a partir del 1 de julio de 2019, el formato CETIL se convirtió en el único formulario valido y de uso obligatorio para todas las entidades.

El artículo 2.2.9.2.2.1. del Decreto 726 de 2018 del Ministerio del Trabajo “Por el cual se modifica el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, que compila las normas del Sistema General de Pensiones y se crea el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL) con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales.”, establece Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL): “Créase el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), a través del cual se expedirán todas las certificaciones de tiempos laborados y salarios por parte de la entidades Públicas y privadas que ejerzan funciones pública o cualquier otra entidad que deba expedir certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios con el fin de ser aportadas a las entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través del diligenciamiento de un formulario único electrónico, así como para la elaboración de cálculos actuariales.”

Con el fin de permitir el intercambio seguro y eficiente entre los datos entre los vigilados y la entidad certificadora, se deben garantizar los atributos de autenticidad, integridad y no repudio de la información, por lo que la oficina

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	2 de 12

de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Incorporó la aplicación de nuevas tecnologías de seguridad en sus comunicaciones electrónicas, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 2.2.9.2.2.14 del Decreto 726 del 26 de abril de 2018 y que definen y reglamentan el acceso y uso de los mensajes de datos, así como la firma digital a cargo de las entidades de certificación, por lo que de esta manera el parágrafo 2 del artículo 2.2.9.2.2.8 Expedición de la certificación de tiempos laborados y de Salarios del Decreto 726 del 26 de abril de 2018 determinó "PARÁGRAFO 2. Todas las certificaciones expedidas a través del Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), tendrán un mecanismo que las dote de autenticidad, integridad y certeza, debiendo emplear para ello la firma digital, cuyos costos serán asumidos por cada entidad certificadora."

Que el certificado digital de firma es un documento electrónico que permite identificar de manera inequívoca a una persona en medios digitales. Adicionalmente puede calificar tanto su actividad profesional, como el rol que desempeña en el momento.

Con la firma digital se garantiza:

1. Identificación y capacidad jurídica de las partes que tratan entre sí en un documento legal o una transacción electrónica (emisor y receptor del mensaje) Con la idoneidad y atributo jurídico se permite garantizar la identidad del emisor de un mensaje y/o el origen del mismo, y tener la plena seguridad de quien remite el mensaje es realmente quien dice ser.
2. Integridad de la transacción (verificar que la información no fue manipulada). Así mismo, frente a la garantía de integridad permite que el mensaje de datos o información electrónica no haya sido alterado ni modificado.
3. Irreductibilidad de los compromisos adquiridos (no repudiación) Frente a la irreductibilidad es de señalar que el emisor no podrá negar el conocimiento de un mensaje de datos y de los compromisos adquiridos a partir de éste y la confidencialidad de la tecnología de Certificación Digital permite el cifrado de mensajes de datos incorporando un atributo adicional.
4. Confidencialidad de los contenidos de los mensajes (solamente conocidos por quienes estén autorizados). De igual manera frente a la confidencialidad permite garantizar que un mensaje de datos no pueda ser conocido sino por su emisor y los receptores deseados. El contenido del mensaje de datos no podrá ser conocido por ningún tercero no autorizado.

Las firmas digitales generadas mediante el uso de certificados digitales cuentan con el mismo valor probatorio y fuerza obligatoria de una firma manuscrita.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, como entidad certificadora está obligada a expedir la certificación de tiempos laborados o cotizados y salarios de su personal como corresponda, con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales y para el financiamiento de las mismas.

Que la información certificada mediante el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), es necesaria para los trámites correspondientes ante las ENTIDADES RECONOCEDORAS o SOLICITANTES, las cuales son las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP), la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) y demás entidades que deban reconocer prestaciones pensionales y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los fines definidos en la Ley 549 de 1999.

La entidad de certificación digital abierta debe estar autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, constituida por las cámaras de comercio del país con el fin de proveer la seguridad jurídica y tecnológica en entornos electrónicos cumpliendo el marco legal, las normas y estándares internacionales.

Por lo anterior, frente a las directrices y lineamientos legales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Municipio de Chía adoptó el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados - CETIL desde el 01-09-2020, siendo el único formulario válido a partir del 1 de Julio de 2019 y de uso obligatorio por todas las entidades el cual deberá llevar firma digital, en los términos establecidos por el Decreto 726 del 26 de abril de 2018.

Por lo anterior, se requiere realizar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica para la "ADQUISICION DE UNA (01) CERTIFICACION DE FIRMA DIGITAL PARA TRAMITES Y CERTIFICACIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA - OFICINA DE BONOS PENSIONALES EN EL FORMULARIO ÚNICO ELECTRÓNICO (CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS - CETIL) PARA EL MUNICIPIO DE CHIA -CUNDINAMARCA".

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	3 de 12

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
ADQUISICION DE UNA (01) CERTIFICACION DE FIRMA DIGITAL PARA TRAMITES Y CERTIFICACIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA - OFICINA DE BONOS PENSIONALES EN EL FORMULARIO ÚNICO ELECTRÓNICO (CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS - CETIL) PARA EL MUNICIPIO DE CHIA –CUNDINAMARCA.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432332	Software de seguridad y protección	43233201	Software de servidor de autenticación

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Las especificaciones técnicas del servicio que se requieren se describen a continuación, aclarando que el mismo, Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL, se requiere en razón de la necesidad del servicio de emitir dichas certificaciones que son solicitadas cotidianamente, ya que obedece a una función propia de la SECRETARÍA GENERAL atender las solicitudes de los funcionarios, exfuncionarios, personal administrativo y personal docente de las Instituciones Educativas oficiales - IEO, así:

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
Certificado digital de Función Pública o Pertenencia a Empresa en formato token físico (memoria USB) con vigencia de dos (2) años. Para el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados - CETIL	UNID	1

- Los certificados emitidos deben estar de acuerdo con el estándar X.509 V3.
- El certificado digital debe utilizar algoritmo de firma: SHA256 con vigencia mínima de 730 días.
- Los tokens criptográficos deben ser de las siguientes características tecnológicas: Reconocidos por equipos clientes con sistema operativo Windows 7 o superior.
- Reconocimiento a través del puerto USB. (NO es compatible el token Virtual) Cumplir mínimo con el estándar FIPS 140-1, 140-2, Nivel 3 de aseguramiento criptográfico. Cumplir mínimo IKEY 1000. Soportar interfaz PKCS11.
- La firma se realiza a través de una librería Sciënt, la cual debe ser instalada en la máquina del cliente, y es utilizada a través de código JavaScript.
- Se requiere que el navegador permita la ejecución de código JavaScript.
- No se requieren especificaciones adicionales a las del navegador y la utilidad Sciënt.
- La utilidad Sciënt debe ser compatible con Windows 7, 8 o 10, las cuales deben contar con el .Net Framework 4.5 o superior.
- Para el proceso de firma no se requiere la apertura de puertos adicionales. La comunicación se realiza a través del puerto HTTS estándar {443}.
- El token debe ser de reconocimiento a través del puerto USB. (NO es compatible el token Virtual).
- Acreditar junto con su oferta, la autorización para la emisión de certificados digitales del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), vigente.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	4 de 12

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 Obligaciones Específicas:

1. Instalar las certificaciones para la generación de la firma digital.
2. Contar con la capacidad y elementos técnicos necesarios para la generación de firmas digitales, la emisión de certificados sobre la autenticidad de las mismas y la conservación de mensajes de datos en los términos establecidos en esta ley.
3. Proveer los controladores o drivers para el token criptográfico en los sistemas operativos utilizados.
4. Garantizar la vigencia durante los 730 días (2 años)
5. Garantizar la actualización, siendo su responsabilidad que la misma sea oportuna y que se encuentre disponible para su consulta durante los 7 días de la semana, las 24 horas del día los 730 Días (2 años).
6. Garantizar la disponibilidad del servicio Online, durante los 7 días de la semana, las 24 horas del día, los 730 Días (2 años) para evitar inconvenientes y retrasos en nuestra entidad.
7. Garantizar la confidencialidad de los contenidos de los mensajes (solamente conocidos por quienes estén autorizados)
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones por el supervisor del contrato.
10. Proveer el PIN único de protección del certificado digital, para uso personal e intransferible a la entrega de los certificados digitales, una vez sea solicitada la activación por el Supervisor del contrato.

2.6.1.2 Obligaciones Generales:

1. Concertar con el supervisor la fecha del acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a y/o interventor del mismo, cuando corresponda
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Acreditar sus pagos de SSI como colizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	5 de 12

con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
8. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.7 TIPO DE CONTRATO:

Compraventa

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En las instalaciones de la Dirección de Función Pública (Carrera 11 No 11-29 Tercer piso).

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) meses contados a partir de la concertación con el supervisor de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Estará a cargo de la Supervisión la Directora de Función Pública. ✓

2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política ✓

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el

numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del **10 % por ciento de la menor cuantía** de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a **\$58.500.000 para el año 2024**.

4 ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de "ADQUISICIÓN DE UNA (01) CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL PARA TRAMITES Y CERTIFICACIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA - OFICINA DE BONOS PENSIONALES EN EL FORMULARIO ÚNICO ELECTRÓNICO (CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS - CETIL) PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA -CUNDINAMARCA", teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De acuerdo con el resultado de los estudios y análisis realizados se concluye que la presente convocatoria puede ser limitada a mipymes (departamentales o municipales) De conformidad Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.3, el cual establece la necesidad de limitar a Mipyme, adicionalmente, el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el **MUNICIPIO DE CHÍA**, en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2020	MÍNIMA CUANTÍA	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA SA	ADQUISICIÓN DE DOS (2) CERTIFICACIONES DE FIRMAS DIGITALES PARA TRÁMITES Y CERTIFICACIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE BONOS PENSIONALES (FORMULARIO CETIL) PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.	\$380.800	30 DÍAS
2024	MÍNIMA CUANTÍA 010-2024	CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S	ADQUISICION DE CERTIFICADO DIGITAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.	\$428.400	30 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la entidad realizó contratos con objeto similar y con elementos con características similares. De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción.

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	7 de 12

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base dos cotizaciones realizadas de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo al comparativo de precios, de la siguiente manera:

- a) Cotizaciones adjuntas a este estudio, de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

COTIZACION N° 1		COTIZACION No. 2	
PERSONA NATURAL O JURÍDICA:	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS	PERSONA NATURAL O JURÍDICA:	ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A
NIT:	901.312.112-4	NIT:	900.210.800-1
VALOR	\$178.500	VALOR	\$261.800
PLAZO DE ENTREGA Y/O SERVICIO:	DE 3 A 5 DIAS HABILES	PLAZO DE ENTREGA Y/O SERVICIO:	DE 3 A 5 DIAS HABILES
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:	60 DÍAS	VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:	60 DÍAS
TIEMPO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	N/A	TIEMPO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	N/A
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Chía cancelara el 100% del valor del contrato mediante un (01) solo pago a la entrega de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.	FORMA DE PAGO:	El Municipio de Chía cancelara el 100% del valor del contrato mediante un (01) solo pago a la entrega de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.
FORMA DE ENTREGA:	N/A	FORMA DE ENTREGA:	N/A
OTRAS CONDICIONES:	N/A	OTRAS CONDICIONES:	N/A

CUADRO COMPARATIVO						
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR COTIZACION N°1	VALOR COTIZACION N°2	VALOR PROMEDIO
1	CERTIFICACIÓN FIRMA DIGITAL VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS	UNIDAD	1	\$150.000	\$220.000	\$185.000
SUBTOTAL VALOR SIN IVA				\$150.000	\$220.000	\$185.000
IVA				\$28.500	\$ 41.800	\$35.150
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				\$178.500	\$ 261.800	\$220.150

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$220.150), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.**

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	8 de 12

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

CDP N° 2024002014 del 16/09/2024			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
21212.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Libre asignación	\$500.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$500.000,00

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelara el 100% del valor del contrato mediante un (01) solo pago a la entrega de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Certificación de Entrada al Almacén General del Municipio según corresponda.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla de Bienestar Adulto Mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.4 ANTICIPO: No Aplica

6. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del **artículo 34 del decreto 1860 de 2021**. Los interesados en que se limite a mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	9 de 12

donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados. En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral. Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.
7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE 7.1. REQUISITOS HABILITANTES Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: <i>La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.</i> 7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar. 7.1.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en la numeral especificación técnica del presente estudio y en la invitación. 7.1.3. EXPERIENCIA GENERAL: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente: ➤ El proponente deberá acreditar experiencia de acuerdo a los siguientes requerimientos: ✓ Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha unión al integrante que pretenda hacer valer. ✓ Acreditar la experiencia en: El objeto de los contratos ejecutados deberá estar relacionados con la adquisición de certificado digital. ✓ El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia, mediante certificaciones expedidas por el contratante o el acta de liquidación del contrato. Los documentos suministrados deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: - Nombre o razón social del contratante. - Nombre o razón social del contratista. - Objeto del contrato. - Descripción de las obligaciones contractuales. - Fecha de suscripción del contrato. - Fecha de iniciación del contrato - Fecha de terminación del contrato - Valor del contrato. - Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento). En el caso de experiencia correspondiente a consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de cada uno de los integrantes. En todo caso deberán acreditar la experiencia mínima requerida.

1	General	2	Específico
	Externo		Externo
	Ejecución		Ejecución
	Regulatorio		Tecnológico
	Cambio en la normatividad vigente, relacionada con el uso de certificados digitales		Obsolescencia tecnológica del software "Certificado digital" que obligue el uso de una tecnología más avanzada y segura
	Afectación de la obligaciones contractuales		No se pueden utilizar los certificados digitales al no disponerse de la tecnología adecuada
	2		2
	2		2
	4		4
	Riesgo Bajo		Riesgo Bajo
	Contratista y Alcaldía		Entidad y Contratista
	Modificación o suspensión del contrato		Ajuste tecnológico del token o modificación del contrato
	2		2
	1		2
	3		4
	Bajo		Bajo
	SI		SI
	Entidad y Contratista		Entidad y Contratista
	Al momento que se presente		Al momento que se presente
	Al efectuar el acuerdo		Cuando se evidencie el adecuado funcionamiento del software
	Seguimiento por parte del supervisor del contrato		En los equipos de la Entidad, confirmación de Min Hacienda
	Continuamente		Durante la ejecución del Contrato

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario N°o.1082 de 2015.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.

10.FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	12 de 12

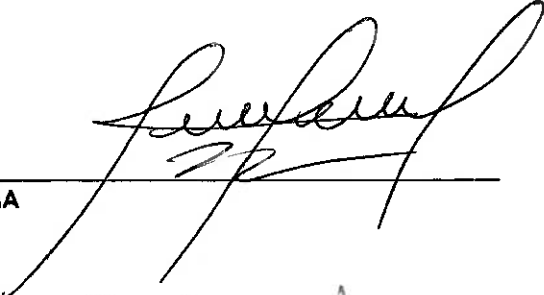
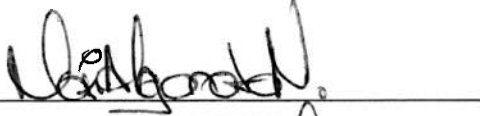
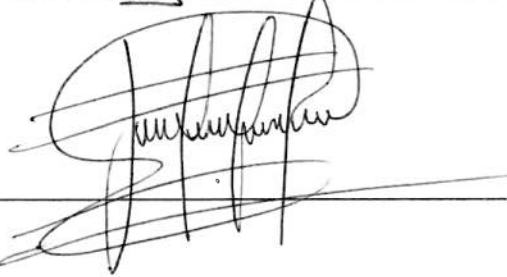
uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El numeral 8 del artículo 2.1.1.2.1.1 del decreto No. 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las entidades estatales determinan en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO SECRETARIO GENERAL APROBÓ	 FIRMA
ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA REVISÓ	 FIRMA
JESSICA M. SANTAMARÍA CASTELLANOS PROFESIONAL CONTRATISTA – SECRETARÍA GENERAL ELABORÓ	 FIRMA